

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 9585/18

Res. 3236/18

ACTA N° 172, de fecha 30 de octubre de 2018.

VISTO: El reclamo presentado por 345 estudiantes del Instituto Tecnológico Superior, manifestando su desacuerdo con los parciales que se realizan en la asignatura Matemática y su incidencia en la calificación final;

RESULTANDO: I) que la Inspección de Matemática presenta las pautas para la evaluación en los cursos de Educación Media Tecnológica, Educación Media Profesional y Bachillerato Profesional, trabajadas en Salas Docentes, las cuales lucen de fs. 1 a 5;

II) que a fs. 61 y 62, el Grupo de Trabajo Repag – Reválidas informa que si bien no se visualiza una clara contraposición al REPAG vigente, la obligatoriedad de asistir a dichos parciales o de alcanzar ciertas calificaciones mínimas en instancias de parciales, redundaría en la determinación de no exoneración con anterioridad a la finalización de cursos, en perjuicio de la evaluación en procesos y sumativa, que permitan la reorientación y progresión del proceso educativo, establecida en los Artículos Nros. 24 y 26 del mismo, por lo que sugiere no establecer calificaciones mínimas en parciales que condicionen la exoneración de ninguna asignatura de los cursos de Nivel II;

III) que de fs. 65 a 66, la Inspección de Matemática eleva con modificación para 2018, las pautas para la implementación de la experiencia de evaluación de aprendizaje en todos los cursos de Educación Media Superior, informando que las mismas fueron acordadas con el colectivo docente que aplica esta experiencia;

CONSIDERANDO: I) que a fs. 69, la Asesoría Letrada informa que es

competencia de la Inspección de Matemática orientar la tarea docente y velar por el mejoramiento de la calidad de los servicios que brinda el Consejo de Educación Técnico-Profesional, así como la fijación de pautas para orientar el trabajo de evaluación que deben efectuar los docentes en sus cursos, en este sentido pueden entenderse comprendidos los dos modelos de evaluación de aprendizajes propuestos por la Inspección de Matemática: 1) Pautas de Inspección (agregadas a fs. 1) y experiencia de evaluación de aprendizajes, (fs. 3 y 4);

II) que sin perjuicio de lo expresado, estas pautas no pueden entrar en colisión con la normativa sobre evaluación y pasaje de grado aplicable a los respectivos cursos, en este caso el REPAG 2017, aprobado por Resolución N° 3504/16 (Acta N° 79), de fecha 16/11/16;

III) que el Artículo N° 26 de dicha normativa establece que la formación “Será continua y formativa de manera que permita la reorientación y/o progresión del proceso educativo (Evaluación de Procesos y sumativa)”;

IV) que a su vez el Artículo N° 28 establece que la exoneración se “logra cuando el estudiante obtiene como calificación final del curso ocho o superior”. Nada establece en cambio, del cómo se llega a la calificación final de, ocho y menos, establece la existencia de Pruebas Especiales (parciales) que deban ser realizadas por el alumno y en las cuales sea necesario obtener determinada calificación mínima para exonerar las asignaturas. Este tipo de provisiones en los reglamentos de pasaje de grado en general, al poder constituir restricciones a los derechos de promoción de los alumnos, se establecen expresamente;

V) que en el caso de las pautas de la Inspección de Matemática, se comparte plenamente el informe a fs. 61 del Grupo de Trabajo de REPAG – Reválidas y según manifiesta la Inspección la experiencia de evaluación de aprendizajes no se aplica en todos los centros educativos sino en aquellos en que exista acuerdo

del colectivo docente y en otros centros se aplicarían las pautas de inspección, con lo que se crean diferentes formas de exoneración de la asignatura según el lugar en el que estudiante curse, violentando de esta forma el principio de igualdad;

VI) que la forma de exoneración de la asignatura Matemática debe ser exactamente la misma para todos los estudiantes comprendidos en la norma general (REPAG 2017), salvo aquellos estudiantes que por diferentes circunstancias presenten dificultades frente al aprendizaje;

VII) que las pautas emanadas de una Inspección Técnica que no estén incorporadas al REPAG correspondiente y por ende aprobadas por el Consejo de Educación Técnico-Profesional, no pueden desmejorar las condiciones de promoción establecidas en dicha normativa para los estudiantes. De los informes obrantes y principalmente del informe a fs. 61, surge claramente que las pautas tienen inconsistencias en cuanto a las calificaciones individuales y la sumatoria de las mismas y en consecuencia pueden verse vulnerados derechos de los estudiantes;

VIII) que en consecuencia, sugiere se adopte Resolución sobre el conflicto planteado, estableciendo que en el presente año lectivo no se apliquen las pautas de la Inspección de Matemática en lo que refiere a la incidencia de la no presentación de los estudiantes en los mismos, realizándose una valoración continua de su desempeño en la que se consideren todas las actividades realizadas por el estudiante para su calificación;

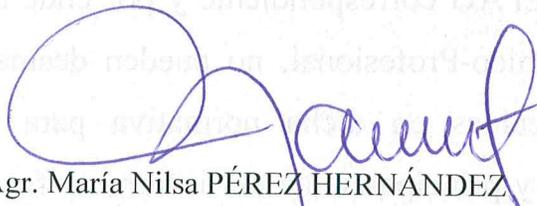
ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Establecer que a partir del presente año lectivo no se aplicarán las pautas de la Inspección de Matemática en lo que refiere a la incidencia de la no

presentación de los estudiantes a la instancia de los parciales o de la obtención de calificaciones insuficientes en los mismos, no requiriéndose para exonerar la asignatura criterios de ponderación no establecidos en el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado vigente.

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la página web. Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Programa de Gestión Educativa, a los Campus Regionales de Educación Tecnológica, a la Unidad Coordinadora de Atención al Estudiante y a la Inspección Coordinadora.



Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General



Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero



Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

fv

